



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



25 ABR 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 21/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 29/2023 de 25/04/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 127/2023 H.R. 381/2023**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACIÓN DE FIRMA "CONST. PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) ADQUISICIÓN DE CAMION MIXER G.A.M. COLCAPIRHUA"**, CUCE: 23-1306-00-1313489-1-1 SUSCRITO EN FECHA 10 de abril de 2023.

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 12 de abril del 2023, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, el oficio suscrito por el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 141/2023** de fecha 12 de abril de 2023, la cual fue puesta en conocimiento de las Comisiones, signada con Hoja de Ruta N°381/2023, misma que refiere tengo a bien remitir a su instancia el proceso de contratación CUCE: 23-1306-00-1313489-1-1 **"CONST. PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICION DE CAMION MIXER)"**, para su respectiva ratificación, con disposición de trámite.

Que, la UNIDAD SOLICITANTE en fecha 24 de febrero del 2023, mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE – DDPP- 118/2023 envía informe para la contratación de "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)", al Secretario Municipal Administrativo Financiero para iniciar el proceso con un monto referencial de Bs1.300.824,00 (Un millón trescientos mil ochocientos veinticuatro 00/100 bolivianos), que serán asignados y comprometidos de la apertura programática 170-13061972100000-000 CONST. PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE CAMIÓN MIXER).





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

25 ABR 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO

Que, en fecha 03 de marzo de 2023 la Dirección de Finanzas emite el preventivo N°1237 previa verificación de presupuesto, comprometiendo un monto de Bs1.300.824,00 (Un millón trescientos mil ochocientos veinte cuatro 00/100 bolivianos), para RATIFICACION DE FIRMA "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)".

Que, la UNIDAD SOLICITANTE en fecha 03 de marzo del 2023, mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE – DDPP- 156/2023 envía la solicitud de autorización de inicio de procesos de contratación de "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)", al Secretario Municipal Administrativo Financiero para iniciar el proceso con un monto referencial de Bs1.300.824,00 (Un millón trescientos mil ochocientos veinticuatro 00/100 bolivianos), que serán asignados y comprometidos de la apertura programática 170-13061972100000-000 CONST. PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE CAMIÓN MIXER).

Que, elaborado el Documento Base de Contrataciones, incorporando las especificaciones técnicas y términos de referencia por la unidad solicitante, la Unidad administrativa remite toda la documentación al RPA solicitando la aprobación del DBC y dando curso a la solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación.

Que, el RPC, habiendo verificado que el proyecto esté inscrito en el POA, en el PAC y que cuenta con la Certificación Presupuestaria, en fecha 09 de marzo de 2023, autoriza el inicio de proceso "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)" Código Interno N° GAMC/LP/02/2023, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RPA/10/2023.

Que, en cumplimiento a lo instruido por el RPC, la Unidad Administrativa mediante la unidad de contrataciones oficializa la convocatoria y recibe la confirmación de publicación de información del SICOES: "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)" asignándose a la misma el N° de CUCE 23-1306-00-1313489-1-1 en fecha 09 de marzo del 2023.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha

15 ABR 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

Que, el RPC, APRUEBA el DBC de proceso "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)" Código Interno N° GAMC/LP/02/2023, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RPC/11/2023 de fecha 15 de marzo del 2023.

Que, en fecha 27 de marzo de 2023 el RPA - RPC mediante MEMORANDUM RPA-RPC/CC/051/2023, designa la comisión de calificación para que cumpla con las funciones conforme establece el Decreto Supremo 181 y sus actualizaciones, de acuerdo al formulario 100 inicio de proceso de y su cronograma de actividades, en fecha 09 de marzo de 2023, hasta las 09:00 a.m. se recepcionan las propuestas, subidas a la plataforma informática habilitada en el RUPE, realizando en oficinas del G.A.M. de Colcapirhua a la hora programada la apertura y posterior calificación de los documentos legales, administrativos y propuesta técnica de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación y los procedimientos indicados en el Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Comisión de Calificación, en base a los resultados del acto de apertura, así como la revisión de la documentación legal, administrativa, técnica y financiera presentada por los proponentes para el Proceso de "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)", concluye que el proponente **NIBOL LTDA SI CUMPLE** a cabalidad con los requisitos legales y administrativos en cumplimiento al DBC, razón por la que se **RECOMIENDA la ADJUDICACION** para el proceso de "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)" a favor del proponente **NIBOL LTDA.** con un monto de Bs.1.300.824,00 (Un Millón Trescientos Mil Ochocientos Veinticuatro 00/100 bolivianos) y un plazo de entrega del bien de 30 días calendarios a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato.



Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de contratación de "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)", con CODIGO INTERNO N° GAMC-





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

25 ABR 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO

ANPE-23-2023 y N °CUCE 23-1306-00-1313489-1-1 en fecha 04 de abril de 2023., mismo que aprueba el informe de la comisión de calificación de fecha 04 de abril del 2023, R.A. emitida por el Responsable del Proceso de Contratación Licitación Publica – RPC – Lic. Jaime H. Mendieta Salazar.

Que, según la Comunicación Interna N° RGP 47/2023, de fecha 10 de abril de 2023, de verificación de documentación elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo ABOGADO DE ASESORIA LEGAL, que manifiesta que en virtud del Art. 37 Inc. E) del D.S. 0181, el adjudicado presenta toda la documentación solicitada, por tanto, se encuentra habilitado para la suscripción del contrato.

Que, el Informe Legal RPG N° 87/2023 de fecha 10 de abril de 2023 elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo Abogado de Asesoría Legal, Abg. Richard J. Peralta Uriona Director de Asesoría Legal con visto bueno Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, en base a toda la documentación acompañada al presente proceso recomiendan la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso "Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)", con Código Interno N° GAMC/LP/02/2023 con CUCE: 23-1306-00-1313489-1-1, con el proponente adjudicado **NIBOL LTDA.**, siendo que el proceso se encuentra enmarcado en la norma.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria Nro. 29/2023 de 25/04/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 127/2023 H.R. 381/2023**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACIÓN DE FIRMA "CONST. PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) ADQUISICIÓN DE CAMION MIXER G.A.M. COLCAPIRHUA"**, CUCE: 23-1306-00-1313489-1-1 **SUSCRITO EN FECHA 10 de abril de 2023**, mismo que recomienda:

1. **RATIFICACION del Contrato Administrativo N° 934/2023** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA y el Sr. Richard Nelson Molina Jaro – **NIBOL LTDA.** Proceso de Contratación "**Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)**", con Código Interno N° GAMC/LP/02/2023 con CUCE: 23-1306-00-1313489-1-1, por el monto de **Bs1.300.824,00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de entrega de 30 días calendario.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

CONSIDERANDO:

La **Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.-** "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16** núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: "**Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente**".

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS), establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

"j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas".

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS), señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: **"a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación"**.

ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) "I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

(...)

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;
- b) Error en el DBC publicado.

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.

Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION



PRESIDENTE



SECRETARIO

Quando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES."

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;.."**

ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA). "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; (...)"

ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;**
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;**
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;**
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;**
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;**
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."**

ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS). "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la **Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014.** Establece:

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES) Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.**
- b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."**





Ley de 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

ARTÍCULO 19.- (...)

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva

Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

El **Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua**, establece:

ARTÍCULO 5.- "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de contratos y convenios de fecha 03/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – En el marco de lo dispuesto en el párrafo II del Art. 19 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios, y bajo absoluta responsabilidad de la MAE establecida en el Art. 32 del D.S. No.181, se **RATIFICA** el Contrato Administrativo N° 934/2023, de fecha 10 de abril de 2023 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA y el Sr. Richard Nelson Molina Jaro, en representación de **NIBOL LTDA.** Proceso de Contratación "**Const. Pavimento Rígido Municipio de Colcapirhua (51 tramos) (Adquisición de Camión MIXER)**", con Código Interno N° GAMC/LP/02/2023 con CUCE: 23-1306-00-1313489-1-1, por el monto de **Bs1.300.824,00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de entrega de 30 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Artículo 35.- (Unidad Solicitante) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Artículos 16.- (Precio referencial) y 35.- (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por D.S. N° 0181. El





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

inciso d) del Artículo 35.- antes referido, indica como responsabilidad de la Unidad Solicitante. "Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades".

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), es de responsabilidad del RPC de acuerdo al Inciso e) del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, además de las indicadas en el resto de los incisos del referido Artículo 33.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables del proceso de evaluación, conforme establece el Parágrafo 11 del Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) y sus principales funciones están establecidas en el Parágrafo III del mismo Artículo 38.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad al Inciso e) del Artículo 37.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, la Unidad Jurídica (del Órgano Ejecutivo) tiene como una de sus principales funciones la de: "Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veinticinco días del mes de abril del año Dos Mil Veintitres.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE



Mónica Orellana Velásquez
Lic. Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*